

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)
Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)
Fax: (0342) 496-0367
Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar
Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza que por Nota Nº 1867 P-406 del 04 de abril de 2011 ingresaran los Concejales Mirtha Debona y Eduardo Dovis del Bloque Frente Progresista Cívico y Social, que se encuadra en el permanente estudio y relevamiento que hace a las necesidades de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que la Dinámica del tránsito en una localidad está sujeta a una evolución constante, ya que permanentemente evoluciona tanto en la parte edilicia como en la comercial;

Que el estacionamiento no debe perturbar la normal circulación en las arterias por donde transita el transporte público de pasajeros;

Que en pasajes y cortadas se observan cambios de niveles del suelo y hundimientos en lugares donde existen pozos negros;

Que el estacionamiento frente a viviendas de vecinos no dificulte la transitabilidad vehicular y la visibilidad de los mismos;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECREO

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1.- Modificase el Artículo 6º de la Ordenanza Nº 1714/2006 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Queda prohibido en el sector urbano del Distrito estacionar vehículos pesados de más de 3,5 toneladas, maquinaria agrícola o especial, sobre

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

calles pavimentadas, pasajes, cortadas, avenidas, salvo que sea para tareas de carga y descarga, con la carga a reglamento, durante el tiempo que duren las tareas, y en los lugares indicados cuando por dicha calle circule el transporte público de pasajeros, y en el horario de 8 a 12 y 16 a 20 horas.

En los casos de propietarios, poseedores o tenedores de vehículos pesados de más de 3,5 toneladas, que tengan estacionamiento privado sobre calles pavimentadas y/o avenidas, deberán estacionar en calles de tierra y/o ripio más próximas a su domicilio, salvo en los días de lluvia, y luego de ésta, hasta que las calles permitan ser usadas sin dañarse.

En caso de contravenir el presente artículo se penará al infractor con multa de acuerdo al Artículo 84º de la Ordenanza N° 1609/2005.”

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal, 02 de Mayo de 2011.

Fdo.: Concejal Eduardo Dovis –Presidente de HCM- y Marta Villa Sayago-Secretaria Parlamentaria-

REGISTRADA BAJO EL N° 1975/2011.

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1021/2011 DEL 16/05/2011.